



UNEP

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/SBSTTA/1/3
10 de julio de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Primera reunión
París, 4 a 8 de septiembre de 1995

PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRABAJO DE MEDIANO PLAZO DEL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO, 1995-1997

Nota de la Secretaría

1. Introducción

1. En su primera reunión, celebrada en Nassau del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994, la Conferencia de las Partes pidió al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) que preparara una propuesta de programa de trabajo de mediano plazo (1995-1997) basado en las prioridades establecidas en el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes y en el artículo 25 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y que lo presentara a la Conferencia de las Partes en su segunda reunión (UNEP/CBD/COP/1/17, página 63).

2. La finalidad de la presente nota es ayudar al OSACTT a preparar su propuesta de programa de trabajo de mediano plazo, para lo cual en ella:

- a) Se examinan brevemente posibles tareas que podrían derivarse de sus funciones enunciadas en el párrafo 2 del artículo 25;
- b) Se identifican en el programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes 1995-1997 (UNEP/CBD/COP/1/17, páginas 73 a 76) los temas respecto de los cuales el OSACTT podría tener que prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes en sus reuniones tercera y cuarta;
- c) Se sugieren la forma en que el OSACTT podría llevar a cabo su labor y asegurar la eficacia en el cumplimiento de sus funciones.

2. Posibles tareas derivadas del párrafo 2 del artículo 25 del Convenio

3. El párrafo 2 del artículo 25 constituye el marco de cualquier programa de trabajo del OSACTT. En el anexo III de la Nota de la Secretaría interina sobre el OSACTT, presentada a la Conferencia de las Partes en su primera reunión, figura una lista indicativa de tareas derivadas de este artículo (UNEP/CBD/COP/1/11, páginas 8 a 12).

4. La preparación de evaluaciones científicas y técnicas del estado de la diversidad biológica (párrafo 2 a) del artículo 25) requiere una descripción cuantitativa y cualitativa de la actual magnitud y distribución en el tiempo y el espacio de la diversidad biológica a los niveles de genes/genomas, especies/comunidades y ecosistemas/hábitat. Requiere también la identificación, inventario y vigilancia de la diversidad biológica y sus componentes. Estas tareas pueden realizarse en conformidad con las disposiciones del artículo 7 del Convenio. Esta información constituirá un conjunto de datos básicos que podrían orientar las decisiones de política relativas a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes. La experiencia científica necesaria para las investigaciones biológicas sistemáticas es insuficiente en la mayoría de los países, especialmente por lo que respecta a los ecosistemas de agua dulce, costeros y marinos, y las bacterias, los organismos unicelulares, los pequeños invertebrados y los hongos de los ámbitos terrestre y marino. Otros problemas que obstaculizan el avance son: i) el acceso y la utilización deficientes de la información existente sobre la diversidad biológica contenida en numerosas colecciones de referencia, principalmente en forma no computadorizada; y ii) la ausencia de estrategias, planes y programas nacionales e internacionales.

5. La preparación de evaluaciones científicas y técnicas de los efectos de los tipos de medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del Convenio (párrafo 2 b) del artículo 25) puede iniciarse con un examen de las fuerzas que impulsan los cambios en la diversidad biológica y sus componentes. A ello puede seguir un estudio de los tipos de medidas adoptadas tanto a nivel nacional como internacional para conservar la diversidad biológica y utilizar sus componentes en forma sostenible. Esta compilación podría basarse en la información contenida en informes sobre la diversidad biológica, incluidos los informes nacionales (artículo 26 del Convenio), estudios nacionales y estrategias, planes y programas nacionales, así como en evaluaciones de la diversidad biológica mundial. Las consecuencias de los cambios en la diversidad biológica pueden evaluarse midiendo los componentes de la diversidad biológica afectados o vigilando los indicadores. Estos indicadores son componentes de la diversidad biológica altamente sensibles a las perturbaciones ambientales, que pueden indicar los posibles efectos de dichas perturbaciones sobre otros numerosos componentes de la diversidad biológica. La elección de indicadores se basa en el hecho de que representan una utilización, ecosistema o preocupación administrativa determinada o en que pueden ser fácilmente objeto de muestreo, selección e identificación. Se reconoce ampliamente que la labor sobre componentes indicadores de la diversidad biológica debe reforzarse. También se reconoce ampliamente que los datos que se presenten en informes nacionales deben estar normalizados a fin de permitir comparaciones y facilitar su utilización por

/...

otras Partes. Los resultados de las evaluaciones científicas y técnicas de los efectos de los tipos de medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del Convenio constituirán la base para la elaboración de medidas adicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica o para el mejoramiento de las existentes.

6. La identificación de tecnologías y conocimientos especializados que sean innovadores, eficientes y más avanzados relacionados con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, y el suministro de asesoramiento sobre medios y formas de promover el desarrollo y la transferencia de esas tecnologías (párrafo 2 c) del artículo 25) pueden entrañar la necesidad de examinar criterios para la transferencia de las tecnologías pertinentes y formular recomendaciones al respecto. El informe de la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica (UNEP/CBD/COP/1/16), celebrada en Ciudad de México del 11 al 15 de abril de 1994, contiene listas indicativas de: i) tecnologías, incluidas las biotecnologías; ii) prácticas de las comunidades indígenas y locales; y iii) sugerencias sobre medios y formas de promover el desarrollo y la transferencia de tecnologías innovadoras, eficaces y de avanzada pertinente a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. Entre los medios de promover el desarrollo de tecnología puede incluirse: i) la determinación de posibles criterios para reforzar la acción recíproca entre instituciones científicas, técnicas, industriales y gubernamentales a fin de conservar y utilizar en forma sostenible los componentes de la diversidad biológica; ii) la determinación de posibles arreglos de coparticipación entre los sectores privados norte-sur y sur-sur mediante iniciativas conjuntas; y iii) el examen de la forma en que el mecanismo de facilitación que se establece en virtud del Convenio podría facilitar el acceso a la tecnología y su transferencia.

7. En la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica se examinaron los requisitos para el suministro de asesoramiento sobre los programas científicos y la cooperación internacional en materia de investigación y desarrollo en relación con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes (párrafo 2 d) del artículo 25). Entre otras cosas, la Reunión enumeró posibles elementos de una agenda para las investigaciones científicas y tecnológicas. También suministró asesoramiento sobre mecanismos de identificación de programas científicos y cooperación internacional, y sobre la creación de capacidad nacional. Reconoció que la realización de estudios amplios de estrategias y programas científicos requería mucho tiempo.

8. El OSACTT puede basarse en el informe de la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica (UNEP/CBD/COP/1/16) para preparar su asesoramiento sobre las cuestiones científicas, técnicas, tecnológicas y metodológicas que le planteen la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios (párrafo 2 e) del artículo 25). Estas cuestiones pueden comprender: i) metodologías para la identificación, inventario y vigilancia de la diversidad biológica y sus componentes, ii) la base científica y las técnicas para la conservación in situ y ex situ de materiales genéticos y especies, para la conservación de los ecosistemas que son importantes para el mantenimiento de la diversidad

/...

biológica, y para asegurar y vigilar la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica. Esto último entrañaría la necesidad de prestar asesoramiento sobre metodologías para evaluar el impacto ambiental y reducir al mínimo los efectos adversos sobre la diversidad biológica.

3. Otras cuestiones respecto de las cuales se podría necesitar el asesoramiento del OSACTT

9. En el proyecto de programa provisional preparado por la Conferencia de las Partes para la primera reunión del OSACTT (UNEP/CBD/COP/1/17, págs. 64 y 65) se enumeran, además del examen del *modus operandi* del OSACTT y la preparación de su propuesta de programa de trabajo de mediano plazo, cuestiones respecto de las cuales se necesitará el asesoramiento del OSACTT en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes. Se trata de cuestiones consignadas en el programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes para 1995 que guardan relación con las funciones del OSACTT enunciadas en el párrafo 2 del artículo 25.

10. Para 1996 y 1997 se podría utilizar el mismo criterio para determinar cuestiones respecto de las cuales la Conferencia de las Partes, en sus reuniones tercera y cuarta, podría necesitar el asesoramiento del OSACTT. Esas posibles cuestiones se presentan en el anexo de la presente nota. Además, el OSACTT podría incluir en su programa de trabajo de mediano plazo el examen de la relación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica, otros acuerdos internacionales, instituciones y procesos de importancia, que constituye una de las cuestiones permanentes del programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes (véase UNEP/CBD/COP/1/17, pág. 67).

11. El OSACTT quizá desee asesorar también a la Conferencia de las Partes respecto de cuestiones no incluidas en el programa de trabajo de mediano plazo de esta última pero que deben examinarse en 1995-1997 para que las Partes puedan cumplir sus obligaciones derivadas del Convenio y extraer los beneficios plenos de sus disposiciones. Una de esas cuestiones es la conservación y utilización sostenible de los bosques. El OSACTT quizá desee también determinar cuestiones importantes e incipientes en los campos científico, técnico y tecnológico y señalárlas a la atención de la Conferencia de las Partes para la posible adopción de medidas.

12. Tras la decisión adoptada en el tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, celebrado en Nueva York en abril de 1995, relativa al establecimiento de un grupo intergubernamental de composición abierta sobre bosques, el OSACTT quizá desee examinar, en su segunda reunión, la posibilidad de que la Conferencia de las Partes, en su tercera reunión, necesite asesoramiento científico y técnico sobre la relación entre los bosques y la diversidad biológica. Cabe recordar que en su primera reunión, celebrada en Nassau (Bahamas) del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994, la Conferencia de las Partes expresó su decisión de contribuir a la conservación, gestión y utilización sostenible de los bosques. Esa contribución está en consonancia con su función de desarrollar

/...

medios para alcanzar los objetivos del Convenio respecto de los bosques, según se expresa en el párrafo 15 del anexo de su decisión I/8.

13. En 1997, el OSACTT podría emprender una evaluación general de su labor y de la eficacia de su asesoramiento. Dicha evaluación podría conducir a la determinación de elementos del *modus operandi* del OSACTT que podrían modificarse o reforzarse y de elementos que se podrían examinar para su programa de trabajo para el período siguiente. Los resultados de esta evaluación se podrían presentar a la Conferencia de las Partes para su examen en su cuarta reunión, como parte del examen del programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes.

4. Forma en que el OSACTT podría ejecutar su programa de trabajo de mediano plazo

14. El asesoramiento científico y técnico del OSACTT será de capital importancia para facilitar la aplicación de las disposiciones del Convenio. El programa de trabajo del OSACTT se basa en las prioridades establecidas en el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes. Al igual que el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes, el del OSACTT será modificado cuando se plantee la necesidad en reuniones subsiguientes.

15. En el anexo de la presente nota se da una idea de la cantidad y complejidad de las tareas que tiene ante sí el OSACTT, así como de la vinculación entre ellas. Algunas cuestiones enunciadas en el anexo en relación con una función determinada pueden tener relación con otras funciones. Este es el caso, por ejemplo, de la cuestión 5 en 1995: "suministro de asesoramiento sobre los aspectos científicos, técnicos y tecnológicos de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica costera y marina". El examen de este tema incluido en el párrafo e) del artículo 25 debe tener en cuenta las disposiciones de los incisos a) a d) del párrafo 2 del artículo 25. El suministro de asesoramiento sobre algunas cuestiones determinadas específicamente para un año dado puede requerir el examen del asesoramiento prestado en relación con otras cuestiones. Por ejemplo, en 1995 la cuestión relativa a las "clases de información científica y técnica que deberían figurar en los informes nacionales sobre medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del Convenio y su eficacia para alcanzar los objetivos de éste" guarda relación tanto con las "evaluaciones científicas y técnicas del estado de la diversidad biológica" (párrafo 2 a) del artículo 25) como con la preparación de "evaluaciones científicas y técnicas de los efectos de los tipos de medidas adoptadas de conformidad con las disposiciones del Convenio" (párrafo 2 b) del artículo 25). La cuestión "medios y formas de promover y facilitar el acceso a tecnologías, así como su transferencia y desarrollo, según lo previsto en los artículos 16 y 18 del Convenio", ha de tratarse cada año, haciendo hincapié en la biotecnología en 1997.

16. Si bien la enumeración de cuestiones año por año puede ayudar al OSACTT a centrar su labor, no siempre será posible finalizar el asesoramiento sobre una cuestión determinada en la reunión prevista. En consecuencia, podría ser necesario iniciar el examen en una reunión y proseguirlo en reuniones ulteriores.

/...

17. Para poder cumplir su función con eficacia, el OSACTT quizá necesite determinar las cuestiones prioritarias de su programa y recomendar a la Conferencia de las Partes los mecanismos que podrían establecerse para asegurar la eficacia en el cumplimiento de su labor. Dichos mecanismos podrían incluir el establecimiento de grupos especiales o permanentes para tratar cuestiones específicas.

/...

Anexo

CUESTIONES RESPECTO DE LAS CUALES SE PODRÍA NECESITAR ASESORAMIENTO DEL OSACTT PARA LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Funciones	1995	1996	1997
Año	Año	Año	Año
Suministro de asesoramiento científico y técnico sobre el estado de la diversidad biológica (párrafo 2 a) del artículo 25)	<p>1. Diversos medios por los que la Conferencia de las Partes podría iniciar el proceso de examen de los componentes de la diversidad biológica, en especial aquellos que están amenazados y la determinación de las medidas que podrían adoptarse con arreglo al Convenio (cuestión prioritaria).</p>	<p>1. Examen de la evaluación de la diversidad biológica hecha en 1995 y suministro de asesoramiento sobre metodologías para futuras evaluaciones.</p> <p>2. Diversos medios por los que la Conferencia de las Partes podría iniciar el proceso de identificación, vigilancia y evaluación de componentes de la diversidad biológica, así como de procesos y categorías de actividades que tienen o pueden tener efectos perjudiciales importantes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en conformidad con el artículo 7.</p>	
	Preparación de evaluaciones científicas y técnicas de los efectos de los tipos de medidas adoptadas en conformidad con las disposiciones del Convenio (párrafo 2 b) del artículo 25).		

Funciones	Año	1995	1996	1997
<p>Determinación de tecnologías innovadoras, eficientes y de avanzada en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y suministro de asesoramiento sobre formas de promover el desarrollo o la transferencia de dichas tecnologías (párrafo 2 c) del artículo 25).</p>	<p>2. Medios y formas de promover y facilitar el acceso a tecnologías, así como su transferencia y desarrollo, según lo previsto en los artículos 16 y 18 del Convenio (cuestión prioritaria).</p>	<p>3. Medios y formas de promover y facilitar el acceso a tecnologías, así como su transferencia y desarrollo, según lo previsto en los artículos 16 y 18.</p> <p>4. Formas y medios de conservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades autónomas y locales que entrañan medios de vida tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, y para promover su amplia aplicación con la aprobación y participación de los poseedores de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas, de conformidad con el párrafo j) del artículo 8.</p>		<p>3. Formas y medios de promover y facilitar el acceso a la biotecnología, así como su transferencia y desarrollo, en conformidad con el artículo 19.</p> <p>4. Formas y medios de asesoramiento sobre los aspectos científicos, técnicos y tecnológicos de la cooperación internacional en la esfera de la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes, de conformidad con el artículo 18.</p> <p>4. Suministro de asesoramiento sobre los aspectos científicos, técnicos y tecnológicos de la cooperación internacional en la esfera de la conservación <u>in situ</u> y <u>ex situ</u>.</p> <p>5. Identificación de diversos modelos y mecanismos para las vinculaciones entre la conservación <u>in situ</u> y <u>ex situ</u>.</p> <p>5. Suministro de asesoramiento sobre los aspectos científicos, técnicos y tecnológicos de la conservación de la diversidad biológica agrícola y la utilización sostenible de sus componentes (teniendo también en cuenta las otras disposiciones del párrafo 2 del artículo 25).</p> <p>6. Suministro de asesoramiento sobre los aspectos científicos, técnicos y tecnológicos del futuro programa de trabajo para la diversidad biológica terrestre a la luz de los resultados de las deliberaciones del tercer período de sesiones de la CDS en 1995.</p> <p>7. Forma en que el Convenio sobre la Diversidad Biológica puede contribuir a la preparación de la próxima Conferencia técnica internacional sobre la conservación y utilización de los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación en 1996.</p> <p>5. Suministro de asesoramiento sobre los aspectos científicos, técnicos y tecnológicos de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica costera y marina (teniendo también en cuenta las otras disposiciones del párrafo 2 del artículo 25) (cuestión prioritaria).</p> <p>7. Forma en que el Convenio sobre la Diversidad Biológica puede contribuir al próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar la aplicación del Programa 21.</p>
	<p>Suministro de asesoramiento sobre programas científicos y cooperación internacional en materia de investigación y desarrollo en relación con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (párrafo 2 d)</p>	<p>3. Clases de información científica y técnica que deberían figurar en los informes nacionales sobre medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del Convenio y su eficacia para alcanzar los objetivos de éste (cuestión prioritaria).</p> <p>4. Forma en que el Convenio sobre la Diversidad Biológica puede contribuir a la preparación de la próxima Conferencia técnica internacional sobre la conservación y utilización de los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación en 1996.</p>		
	<p>Cuestiones científicas, técnicas, tecnológicas y metodológicas que la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios podrían plantear al OSACTT (párrafo 2 e) del artículo 25).</p>			